GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-29-GDEBA-COMIREC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución

VISTO el expediente **EX-2026-16183777- -GDEBA-DPTLMIYSPGP**, por el cual tramita la Segunda Redeterminación Definitiva de la Obra: **"Relicitación Reserva Natural Arroyo El Durazno",** en el Partido de Marcos Paz, ejecutado por la firma de CONSTRUCCIONES LA PLATA - ARR-CA S.R.L - U. T, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de la segunda redeterminación de precios del contrato de la Redeterminación Definitiva de la obra: "Relicitación Reserva Natural Arroyo El Durazno"– Licitación Pública Nacional Nº 909/23, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943- -GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la Empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA - ARR-CA S.R.L - U. T, suscribieron con fecha 3 de junio de 2026, ad referéndum de la aprobación del Presidente del COMIREC, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses enero a noviembre 2025, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO

CON 96/100 ($563.507.471,96) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (5 a 15) correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2025.

Que, se deja constancia que, en concepto del presente ajuste, se le reconocerá al "CONTRATISTA", la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 32/100 ($593.458.773,32), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista, a ser certificada, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO CON 36/100 ($29.951.301,36), cuyo detalle se observa en ANEXO I.

Que al adicionar la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 01/100 ($299.513,01) del 1% para Dirección e Inspección, establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 37/100 ($ 30.250.814,37)

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPG.

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, ha tomado conocimiento.

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, Ley Nº 12.653 y sus modificatorias;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO

RECONQUISTA RESUELVE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo (ACTA-2026-35632601-GDEBA-UJLCOMIREC), suscripta entre la Directora General Ejecutiva y la empresa: CONSTRUCCIONES LA PLATA - ARR-CA S.R.L - U. T., que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1°, asciende a la suma total de

$593.458.773,32, en el mismo período, y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista, a ser certificada, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO CON 36/100 ($29.951.301,36), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 01/100 ($299.513,01) del 1% para Dirección e Inspección, establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 37/100 ($ 30.250.814,37).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley N° 15.557- JU 14- ENTE 70-UE 276- PR 2- SP 4- PRY 13783- OB 51- Fin.Fun 381 - INC 4- PPAL 2- PCIAL 2- FF 1.1-SPECIAL 0- UG 525.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección para lo cual se procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARRACHE Daniel Guillermo
Date: 2026.10.20 10:55:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

DANIEL LARRACHE
Presidente
Comité de Cuenca del Río Reconquista

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.20 10:55:44 -03'00'